PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 15 de setiembre de 2010

Expediente N°: 322008
ID N°:189986
C.O. N° 02/10 "PROVISIÓN COMBUSTIBLES"

Ingeniero
JORGE ZARATE LEIVA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitar la publicación de la ***Adenda N° 1****, en el Marco de la Licitación por concurso de Ofertas N° 02/10 "PROVISION DE COMBUSTIBLES".*

En ese sentido, solicitamos incluir la siguiente aclaración:

- *Se aclara que en la Sección II Datos de la licitación IAO 7.2, indicamos que la fecha tope de consultas es el 21 de setiembre de 2010, hasta la 12:00 hs.*
- *Se aclara que en la Sección II Datos de la licitación IAO 19.1, indicamos que el monto de la oferta resulta de la sumatoria de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas de los ítems ofertados.*
- *Se aclara que la Sección IV Formularios de la Oferta, indicamos que se reemplaza la declaración jurada de menores por la establecida en la Resolución DNCP 941/10, la cual se adjunta a la presente.*
- *Se aclara que en la Sección V Programas de Suministros, debajo de la lista de bienes indicamos que la adjudicación se realizará por el total.*
- *El oferente deberá contar con Estaciones de Servicios adheridas a la empresa en la Capital y en el Interior del territorio nacional, el oferente debe poseer estaciones de Servicio en la capital y en las principales ciudades del Interior tales como San Lorenzo, Capiatá, Itaugua, Luque, Mariano Roque Alonso, Ypacarai, Aregua, Cnel. Oviedo. Caacupé, Caaguazú, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Encarnación, San Juan Bautista, entre otros. Si existiese empate entre las empresas oferentes, se utilizará como método de desempate a la empresa que tengan mayor cantidad de Estaciones de Servicios en el Interior y Capital de la República.*
- *Se aclara que en la Sección V, Programa de Suministros, Plan de Entregas, en la Columna "Sistema de Provisión de Combustibles y Lubricantes" debe ser* ***Cupos en Guaraníes*** *y no Cupos en Litros.*

Atentamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JUAN ALBERTO MENA
DIRECTOR
Unidad Operativa de Contrataciones

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

ADENDA Nº 1

CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLES"

Asunción, 15 de setiembre de 2010.-

Señores
OFERENTES
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), del Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, procede a efectuar una ENMIENDA al Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, les recordamos que las presentes enmiendas formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación obligatoria por parte de los oferentes.

En ese sentido, solicitamos incluir la siguiente aclaración:

- *Se aclara que en la Sección II Datos de la licitación IAO 7.2, indicamos que la fecha tope de consultas es el 21 de setiembre de 2010, hasta la 12:00 hs.*
- *Se aclara que en la Sección II Datos de la licitación IAO 19.1, indicamos que el monto de la oferta resulta de la sumatoria de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas de los ítems ofertados.*
- *Se aclara que la Sección IV Formularios de la Oferta, indicamos que se reemplaza la declaración jurada de menores por la establecida en la Resolución DNCP 941/10, la cual se adjunta a la presente.*
- *Se aclara que en la Sección V Programas de Suministros, debajo de la lista de bienes indicamos que la adjudicación se realizará por el total.*
- *El oferente deberá contar con Estaciones de Servicios adheridas a la empresa en la Capital y en el Interior del territorio nacional, el oferente debe poseer estaciones de Servicio en la capital y en las principales ciudades del Interior tales como San Lorenzo, Capiatá, Itaugua, Luque, Mariano Roque Alonso, Ypacarai, Aregua, Cnel. Oviedo. Caacupé, Caaguazú, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Encarnación, San Juan Bautista, entre otros. Si existiese empate entre las empresas oferentes, se utilizará como método de desempate a la empresa que tengan mayor cantidad de Estaciones de Servicios en el Interior y Capital de la República.*
- *Se aclara que en la Sección V, Programa de Suministros, Plan de Entregas, en la Columna "Sistema de Provisión de Combustibles y Lubricantes" debe ser* ***Cupos en Guaraníes*** *y no Cupos en Litros.*

Atentamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUAN ALBERTO MENA
DIRECTOR
Unidad Operativa de Contrataciones

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

DECLARACION JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, __ de_____ de 201_

Señores

.....

Presente

REF.: (Descripción del llamado).....
ID: (Portal Contrataciones Públicas).....

De mi/nuestra consideración:

La empresa....., con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es....., con cédula/s de identidad Nº....., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

( )[1] En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de **Carácter Formal** su presentación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES